

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 75/1974

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **16 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal, doctores ENRIQUE CORNEJO, ROLANDO BONACCHI y MARIO CÉSAR MINNITI, bajo la Presidencia del nombrado en primer término; y,

CONSIDERANDO:

I. Que por expte. n° 307/74 (STJ) caratulado: "Dra. FLORA SUSANA DÍAZ S/Ampliación plazo para fallar en causa n° 1580/71", por radiograma de fecha 5-4-74 la señorita Juez de la Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial solicita un plazo prudencial para dictar sentencia en los autos "PERALTA FELICIANO y OTROS C/SPAT S.A. S/Reclamo" (Expte. n° 1580/71) dada la complejidad de las cuestiones a resolver en la citada causa.

II. Que corrida vista al señor Procurador General, este se expide opinando que atento la facultad que confiere al art. 167 del Código de Procedimiento en lo Civil, y Comercial aplicable supletoriamente en proceso laboral según el art. 55 de la Ley 529, proponiendo que la misma sea de 45 días.

III. Que el Tribunal comparte el criterio sustentado por el señor Procurador General.
Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Conceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha, a la señorita Juez de la Cámara de Apelaciones de la Segunda Circunscripción Judicial, para dictar sentencia en autos "PERALTA FELICIANO Y OTROS C/SPAT S. A. S/RECLAMO" Expte. n° L%/71.

2º) Regístrese, comuníquese, oportunamente, archívese.

Firmantes:

**CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI - Juez STJ - MINNITI - Juez STJ.
BRUSA – Secretario STJ.**